

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

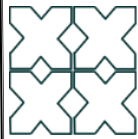
No. Expediente: 0610-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, en materia de armonización legislativa. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Armonización normativa. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Yessenia Leticia Olua González. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 25 de octubre de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 25 de octubre de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Energía. |

II.- SINOPSIS

Cambiar las denominaciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Distrito Federal por Ciudad de México; Secretaría de Desarrollo Social, por Secretaría de Bienestar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

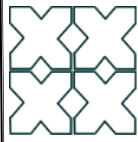
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

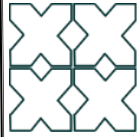
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p align="center">LEY DE HIDROCARBUROS</p> <p>Artículo 76.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>En el caso de la fracción III del presente artículo, dichos terceros deberán contar previamente con el pronunciamiento favorable de las Secretarías de Energía y de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>...</p> <p>Artículo 87.- ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> | <p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76, 87, 96 Y 124 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS</p> <p>Artículo Único. Se reforma el párrafo VI del artículo 76; párrafo VI del artículo 87; tercer párrafo del artículo 96 y artículo 124 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 76.- ...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la fracción III del presente artículo, dichos terceros deberán contar previamente con el pronunciamiento favorable de las Secretarías de Energía y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.</p> <p>...</p> <p>Artículo 87. ...</p> <p>...</p> |



Para la aplicación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para efectos del presente Capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en *el Distrito Federal* al momento de cometerse la infracción.

...

...

Artículo 96.- ...

...

La Federación, los gobiernos de los Estados y *el Distrito Federal*, de los municipios y de las delegaciones, contribuirán al desarrollo de proyectos de Exploración y Extracción, así como de Transporte y Distribución por ductos y de Almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 124.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de *Desarrollo Social* evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles,

Para la aplicación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para efectos del presente Capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en **la Ciudad de México** al momento de cometerse la infracción.

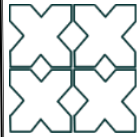
...

Artículo 96. ...

...

La Federación, los gobiernos de los estados y **la Ciudad de México**, de los municipios y de las delegaciones, contribuirán al desarrollo de proyectos de Exploración y Extracción, así como de Transporte y Distribución por ductos y de Almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 124. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de **Bienestar** evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro adecuado y oportuno, a



de combustibles de consumo básico en zonas rurales y zonas urbanas marginadas.

precios asequibles, de combustibles de consumo básico en zonas rurales y zonas urbanas marginadas.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández